



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 0654/2013

La Paz, 25 de marzo de 2013

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con código **ANH-DTE&P-ANPE-B-C-Nº 023/2013-1C "ADQUISICIÓN DE LIBROS, MANUALES Y REVISTAS PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (NORMAS API, NFPA, IAPG, REVISTAS PETRÓLEO GAS, REVISTA GEOLÓGICA, OTROS) – PRIMERA CONVOCATORIA.**

El Informe Técnico de Anulación DAF 0108/2013 de fecha 20 de marzo de 2013.

El Informe Legal DJ Nº 0380/2013 de 22 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de febrero de 2013, la Comisión de Calificación correspondiente al proceso de contratación: ANH-DTE&P-ANPE-B-C-Nº 023/2013-1C "ADQUISICIÓN DE LIBROS, MANUALES Y REVISTAS PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (NORMAS API, NFPA, IAPG, REVISTAS PETRÓLEO GAS, REVISTA GEOLÓGICA, OTROS) – PRIMERA CONVOCATORIA, emitió el Informe de Calificación y Recomendación DAF 0013/2013, mediante el cual se recomendó la adjudicación del proceso de contratación de referencia las empresas RIBCO LIMITADA, SR LIBRO de HUGO RICHARD VILLANUEVA LUNGASSO e INOVATEC de WILLIAMS GONZALES MAMANI.

Que, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, emitió nota de adjudicación DAF 0046/2013 de fecha 20 de febrero de 2013, mediante la cual, aprobó el Informe presentado por la Comisión de Calificación.



Que, en fecha 21 de febrero de 2013, se notificó la Nota de Adjudicación DAF 0046/2013 mediante el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) con la correspondiente remisión de la citada Nota a los correos electrónicos de las empresas adjudicadas.



Que, RIBCO LIMITADA, SR. LIBRO de HUGO RICHARD VILLANUEVA LUNGASSO e INOVATEC de WILLIAMS GONZALES MAMANI, presentaron la documentación para la elaboración y firma de Contrato, en fechas 26 y 27 de febrero de 2013.



Que, en fecha 03 de marzo de 2013, mediante Nota DAF 1003/2013 se solicitó a Dirección Jurídica la revisión de la pertinencia y legalidad de la documentación presentada por los proponentes adjudicados y si corresponde la elaboración de los contratos respectivos.



CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico de Anulación DAF 0108/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, en su acápite **II. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN**, establece:

(...) el error había sido cometido de manera inicial en el Informe de Evaluación y Recomendación elaborado por la Comisión de Calificación, fue repetido en la Nota de Adjudicación y el contenido del contrato.

El error corresponde a la sumatoria del importe total adjudicado que es de Bs.51.057,89 (Cincuenta y un mil cincuenta y siete 89/100 Bolivianos), mismo que no incluye el precio unitario del ítem N° 1 "API Bull 11L3 – Sucker Rod Pumping System Design Book 3rd Edition I Janaury 2008" que es de Bs.4.628,40; debiendo haber sido el importe total adjudicado de Bs.55.686,29 (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta seis 29/100 Boliivianos); error cometido de manera involuntaria y no detectado hasta la instancia de revisión del contrato.

Que, el Informe Técnico de Anulación DAF 0108/2013, establece en su numeral **IV. CAUSAL DE ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL VICIO MÁS ANTIGUO:**

(...) de acuerdo con los antecedentes descritos, corresponde al vicio más antiguo la elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación por parte de la Comisión de Calificación, debiendo anularse únicamente los ítems que corresponden a la adjudicación de la empresa RIBCO LIMITADA (...).

Que, el Informe de Técnico de Anulación DAF 0108/2013, establece en su numeral **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

(...) corresponde efectuar la anulación de los ítems: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del proceso de contratación, hasta el vicio más antiguo: elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación, en tal sentido se recomienda a su autoridad:

Primero: Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración del informe legal de anulación correspondiente y posterior elaboración dela Resolución Administrativa que anule a los citados ítems del proceso de contratación, hasta el vicio más antiguo: **elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación.**

Segundo: Subsanado el error en el Informe de Evaluación y Recomendación, continuar con las siguientes etapas del proceso de contratación, según corresponda.

Que, en fecha 22 de marzo de 2013, se emite el Informe Legal DJ N° 0380/2013, el cual concluye que:

(...) se concluye que evidentemente existe incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente, por lo cual corresponde efectuar la anulación de los ítems: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 que corresponden a la adjudicación de la empresa RIBCO LIMITADA, del proceso de contratación mencionado, hasta el vicio más antiguo: elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación.



CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I y IV del artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), señalan:

I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá la responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:

Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;

Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes, debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes (...).

El inciso g), parágrafo III, artículo 38 del Decreto Supremo N° 0181 de la las NB-SABS, señala:

III. El responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones:

(...)

g) Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

Que, el artículo 34, parágrafo I, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece entre las funciones del RPA: "Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal".

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



RESUELVE:

PRIMERO: Anular los ítems: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del proceso de contratación con código **ANH-DTE&P-ANPE-B-C-Nº 023/2013-1C "ADQUISICIÓN DE LIBROS, MANUALES Y REVISTAS PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (NORMAS API, NFPA, IAPG, REVISTAS PETRÓLEO GAS, REVISTA GEOLÓGICA, OTROS) – PRIMERA CONVOCATORIA"**, hasta la elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación, debiendo emitirse un nuevo Informe de Evaluación y Recomendación y continuar el proceso de contratación con el resto de los ítems.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página WEB y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO -RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Alburquerque Murillo
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

